

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 357-MJGGC/15



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

**SERVICIO DE PROVISION DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ANEXOS PARA LA
CAPTACION GRAFICA, REGISTRO GRAFICO Y PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE
LAS PRESUNCIONES DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

INDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

- 1.-Procedimiento de la Contratación.
- 2.-Objeto
- 3.-Presupuesto Oficial
- 4.-Duración, Inicio del Servicio y Lugar de Entrega
- 5.-Terminología
- 6.-Domicilios y Notificaciones
- 7.-Cómputo de Plazos
- 8.-Prórroga
- 9.-Obtención de Pliegos
- 10.-Aclaraciones y Circulares
- 11.-Presentación de las Ofertas
- 12.-Acto de Apertura de las Ofertas
- 13.-Documentación Contractual y Orden de Prelación
- 14.-Condiciones para ser Oferente
- 15.-Impedimentos para ser Oferente
- 16.- Requisitos Generales de la Documentación de la Oferta.
- 17.-Detalle de la Documentación que deberán presentar los oferentes –
Contenido de la Oferta
- 18.- Forma de Cotizar
- 19.-Mantenimiento de la Oferta
- 20.-Garantía de Mantenimiento de Oferta
- 21.-Garantía de Cumplimiento del Contrato
- 22.-Falseamiento de Datos
- 23.-Conocimiento de las Condiciones
- 24.-Vista de las Ofertas
- 25.-Comisión de Evaluación de Ofertas
- 26.-Evaluación de Ofertas
 - a) *Revisión preliminar*
 - b) *Evaluación Técnica*
 - c) *Oferta*
- 27.-Información Complementaria.
- 28.-Rechazo
- 29.-Impugnaciones
- 30.-Preadjudicación
- 31.-Adjudicación
- 32.-Obligación del Adjudicatario
 - I) *Designación de responsables*
 - II) *Régimen de responsabilidad con terceros y personal*
 - III) *De las herramientas y materiales a emplear*
 - IV) *Habilitación de un Libro de Ordenes de Servicio*
 - V) *Seguros*
 - a) Generalidades
 - b) De las compañías aseguradoras
 - c) De los seguros en particular
 - 1) Laborales
 - 2) Accidentes Personales
 - 3) Responsabilidad Civil Comprensiva
 - 4) Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria
- 33.-Transferencia



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- 34.-Cumplimiento contractual
- 35.-Conformidad de las entregas
- 36.-Competencia judicial
- 37.-Penalidades
- 38.-Resición por incumplimiento del adjudicatario
- 39.-Causales de extinción del contrato
- 40.-Cesión de la Contratación
- 41.-Licitación Pública fracasada
- 42.-Redeterminación de precios
- 43.-Forma de pago
- 44.-Facturación
- 45.-Pago-Plazos
- 46.-Unica forma de pago
- ANEXO I: Planilla de cotización
- ANEXO II: Listado de equipos

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGE EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE PROVISION DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ANEXOS PARA LA CAPTACION GRAFICA , REGISTRO GRAFICO Y PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE LAS PRESUNCIONES DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LICITACION PÚBLICA N°- LPU14

Art. 1º.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El llamado a licitación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764; su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Ley N° 2.809 y su modificatoria N° 4.763, su Decreto Reglamentario N° 127/04, la Resolución N° 601/ /MHGC/14 y su modificatoria N° 730/MHGC/14, por el Decreto N° 1.145/09, por las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, las contenidas en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 2º.- OBJETO.

La presente licitación pública tiene por objeto la contratación de un “Servicio de provisión de equipamiento y servicios anexos para la captación gráfica, registro gráfico y procesamiento automático de las presunciones de infracciones de tránsito operativos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ”, con destino a la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Reglón N°1: Provisión de equipamiento de control de infracciones de exceso de velocidad en ciento cincuenta (150) carriles (treinta (30) equipos multicarril y sesenta (60) equipos monocarril), y control de invasión de carriles exclusivos del Sistema de Transporte Masivo Buses Rápidos “Metrobus” en veinte (20) puestos de control que controlarán hasta dos (2) carriles, con inclusión de servicios anexos, para la captación gráfica de las presunciones de infracciones de tránsito, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los servicios anexos comprenderán: la instalación, puesta en funcionamiento, verificación primitiva y periódica de los equipos que así lo requieran y el servicio de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados, retiro de memorias físicas de equipos que no contemplen conectividad física o inalámbrica o que sean exigibles por las normas metrológicas; reparación y/o reemplazo de equipos en caso de mal funcionamiento o desperfecto o vandalismo y/o hurto, actualización de todos los equipos cada dos (2) años y rotación de equipos fijos, como máximo dos (2) veces durante la vigencia del contrato, siempre que las regulaciones metrológicas lo permitan.

Renglón N° 2: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos preexistentes que se detallan en el Anexo II, retiro de memorias físicas de equipos que no contemplen conectividad física o inalámbrica; recarga diaria de baterías y verificación de equipos de mano, reparación y/o reemplazo de equipos en caso de mal funcionamiento o desperfecto o vandalismo y/o hurto, actualización de todos los equipos cada dos (2) años y rotación de equipos fijos como máximo dos (2) veces durante la vigencia del contrato, siempre que las regulaciones metrológicas lo permitan.

Art. 3º.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente servicio asciende a un monto total de Pesos trescientos cuarenta y dos millones (\$342.000.000.-), conforme el siguiente detalle:

Renglón N° 1: Pesos Doscientos dieciséis millones (\$216.000.000.-)

Renglón N°2: Pesos Ciento veintiséis millones (\$126.000.000.-)

La autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Art. 4º.- DURACION, INICIO DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA

El servicio tendrá una duración de cuarenta y ocho (48) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del perfeccionamiento de la Orden Compra.

El Renglón N° 1: El adjudicatario deberá, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días posteriores al perfeccionamiento de la orden de compra, poner en funcionamiento al menos el cincuenta por ciento (50%) de los equipos ofertados y completará la

instalación del resto del equipamiento dentro de un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días a partir del perfeccionamiento del contrato.

Dentro del primer período de ciento veinte (120) días el adjudicatario deberá tener disponibles todos los servicios y sistemas informáticos necesarios para atender los equipos, mantenerlos en óptimo funcionamiento y procesar la información que estos generan para ser incorporada al Sistema de Administración de Infracciones de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Renglón N° 2 deberá iniciarse a partir del 1° de enero de 2016.

El lugar de entrega será la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte sito en la calle Chacabuco N° 1261. Siendo los Responsables de su recepción los señores Sebastian Cerdeña y/o Gastón Valdez.

Teléfono: 4320-0798. Horario de Lunes a Viernes de 11:00 hs a 16:00 hs.

Art. 5°.- TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación de los Pliegos y sus respectivos Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

GCBA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DGCACTyT: Dirección General Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Transporte

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC aprobado por la Disposición N° 396/DGCYC/14.

Circular: Comunicación emitida por la Unidad Operativa de Adquisiciones relativa a la Licitación.

Licitación Pública: Es el procedimiento de selección instrumentado en el presente Pliego, para seleccionar al oferente, conforme al criterio de selección fijado en la documentación contractual.

Organismo Contratante: Subsecretaría de Transporte

Oferente: Es el interesado que en forma individual o asociada se presenta para ser



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

calificado por la Licitación.

Adjudicatario: Es el Oferente que es seleccionado para ejecutar la actividad objeto de la Licitación.

SSTRANS: Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.A.B.A. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autoridad de aplicación: Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

PE: Puntaje de Evaluación de la Oferta.

PEP: Puntaje de Evaluación del Precio.

PET: Puntaje de Evaluación Técnica.

Art. 6°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A efectos de las compras y contrataciones efectuadas mediante BAC, se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCBA.-

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el RIUPP, dependiente del Ministerio de Hacienda, (Art. 6° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). El GCABA constituye domicilio en Maipú 255 Piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 804/09.

Art. 7°.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el Artículo 8 del PBCG.

Art.8°.- PRÓRROGA

El GCBA se reserva el derecho de prorrogar el contrato bajo idénticas condiciones a partir de la fecha de expiración de la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 117 de la Ley 2.095 y su modificatoria N° 4.764 y el Decreto

Reglamentario N° 95/14.

Art. 9º.- OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se obtendrán a través del sitio de Buenos Aires Compras (BAC) en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Sólo el proveedor que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter presentar su oferta.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) a través de BAC.

Art. 10º.- ACLARACIONES Y CIRCULARES.

Las consultas relacionadas a los pliegos de la presente licitación pública se realizarán mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

No obstante, podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites, que contribuyan al proceso sin utilizarse mecanismos que pongan en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCBA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación electrónica, serán comunicadas a cada uno de los oferentes.

Si a criterio de esta Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación de la documentación contractual, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará al consultante y a cada uno de los oferentes que hayan adquirido el Pliego de la Licitación En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Asimismo, esta UOA podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará siguiendo el procedimiento mencionado en el PBCG.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a la fecha estipulada para la apertura, la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art.11º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente se requieren en el presente Pliego y conforme con lo estipulado en el artículo 12 del PBCG para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC” aprobado por la Disposición N° 396/DGCYC/14.

La presentación de la oferta importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las Bases y Condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que se pueda alegar en adelante duda o desconocimiento de las disposiciones aplicables.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación. No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

La oferta presentada mediante BAC deberá tener claramente individualizada y diferenciada la oferta administrativa, de la técnica y de la económica.

Art.12.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las ofertas se realizará de manera automática por sistema BAC pudiendo cada uno de los oferentes acceder a las mismas a la fecha y hora previstas para el Acto de Apertura.

El contenido de las ofertas será abierto por BAC en acto público en la SSTRANS sita en la **calle Maipú N° 255, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con intervención de los funcionarios responsables.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

Se procederá a la apertura de las ofertas, según el orden cronológico de su ingreso en el BAC.

El GCBA, se reserva la facultad de postergar el Acto Licitatorio según su exclusivo criterio, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los

pliegos.

Art. 13.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL y ORDEN DE PRELACIÓN.

13.1.- Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual y cuando exista divergencia a los fines de su interpretación prevalecerá el siguiente orden:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias;
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y la normativa aplicable será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.

Art. 14.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Los interesados en participar en el procedimiento de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) a través del BAC de conformidad con el artículo 5º del PBCG.

Asimismo, el interesado al momento de su inscripción en el RIUPP como oferente, no podrá encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. A sus efectos, corresponde completar el formulario correspondiente en el BAC y presentar el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del que resulte que el oferente no se encuentra inscripto en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos".

A la licitación podrán presentarse como oferentes:

a) Personas Jurídicas

- En caso de presentarse como Sociedades:

Deberán estar debidamente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia.

Deberá tener una antigüedad no menor a tres (3) años desde la fecha de su constitución hasta la del llamado a la presente licitación.

- Cuando se conformen Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Deberán hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La totalidad de los integrantes que conformen la U.T.E. no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados.

Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha U.T.E.

En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una U.T.E.

En el caso de las U.T.E. que se conformen para intervenir en la presente Licitación Pública, al menos una de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro y cumplir individualmente con las condiciones fijadas en el presente.

Art. 15.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán concurrir como oferentes a la licitación, las personas físicas en forma individual, y las personas no habilitadas mencionadas en el Anexo I "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar" del PBCG (Disposición N° 396-DGICYC/14).

Art. 16.- REQUISITOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

Toda documentación que presentaren los Oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. **Carácter de la documentación:** Todos los documentos e informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión de la Licitación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.
2. **Forma de presentación:** A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta Licitación y para la evaluación de las propuestas, los Oferentes deberán presentar la documentación que se indica en los puntos siguientes, a través del BAC de acuerdo con el artículo 12 del PBCG.
3. **Foliatura y Firmas:** Toda la documentación presentada deberá estar foliada y firmada en todos sus folios, por el Representante legal del Oferente, con personería debidamente acreditada, incluyendo el ejemplar original del Pliego. Toda la documentación presentada deberá estar correctamente individualizada y diferenciada según el contenido de la propuesta detallado en el artículo 16 del Presente Pliego.
4. **Idiomas y Traducciones:** Los documentos o instrumentos que estén redactados en un idioma diferente al castellano, deberán acompañarse con su traducción al mismo, realizada por traductor público en la República Argentina o su equivalente en el

extranjero y deberán ser legalizadas por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

5. Legalizaciones: Cuando los actos, documentos e instrumentos fueren celebrados o emitidos en el extranjero, deberán estar legalizados y autenticados conforme los mecanismos vigentes entre la República Argentina y el país dónde hayan sido celebrados o emitidos.

Art. 17.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES - CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta, conforme el procedimiento previsto en el artículo 12 del PBCG, deberá contener:

1. Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA (RIUPP) o constancia de inicio de trámite de inscripción a través de BAC según Art. 5 del PBCG.

2. Copias certificadas por Escribano Público de la siguiente documentación:

a) Contrato Social o Estatutos. De estos deberá surgir la nómina de personas con facultad para obligar a la sociedad, relativo al objeto que motiva el otorgamiento de la contratación del servicio. Si las constancias acompañadas no lo indicaran, deberá adjuntarse además, una declaración jurada indicando número y fecha de inscripción en el respectivo Registro Público de Comercio.

b) Acta de Directorio en la que conste la decisión de presentarse a la licitación.

3. En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 11 del PBCG, el oferente deberá adjuntar a su oferta una declaración jurada de la cual resulte que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones prevista en la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (Anexo I del PBCG "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar").

4. La garantía de oferta de acuerdo a lo prescripto en el artículo 17 del PBCG.

5. Declaración jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción.

6. Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de los Directores y/o Representantes Legales de la Persona Jurídica.

7. Balance de los dos (2) últimos ejercicios económicos. Se considerará "último ejercicio económico" a aquel cuya fecha de cierre sea la más próxima a la fijada como



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

límite para la presentación de las ofertas. Si a la fecha de apertura los Estados Contables correspondientes al cierre del último ejercicio tuviesen una antigüedad superior a los seis (6) meses, deberán asimismo presentar estados contables parciales con fecha de cierre al mes anterior de la citada fecha de apertura. Dichas presentaciones deberán estar confeccionadas por un profesional competente en la materia y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

8. Plan de Trabajo y Plan de Contingencias: El oferente deberá confeccionar y presentar en la oferta un Plan de Trabajo, ajustado a las condiciones, frecuencias, horarios y modalidades requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y las que en él se establezcan. Como así también un listado de los equipamientos a utilizar, hardware, insumos, software, etc. El adjudicatario estará obligado a aceptar las modificaciones del Plan de Trabajo que la Dirección General Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Transporte determine previo al inicio del servicio y/o durante la ejecución contractual, siempre que sea a fin de una mejor prestación, y no alterando sustancialmente las condiciones fijadas en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

9. Presentación de DDJJ de domicilio.

10. Cotización: Conforme lo establecido en el presente pliego, la cual será plasmada en la "Planilla de Cotización".

11. Antecedentes que hagan a la capacidad empresarial, económica, financiera y técnica del oferente, con mención de aquellas actividades relacionadas con la presente Licitación si las hubiere. En ese caso, constancia que acredite su actividad en el rubro.

Para ello deberá presentar una lista de los servicios similares prestados. Dicho listado deberá incluir:

a) denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el servicio; nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultados y fecha de realización;

b) características técnicas del equipamiento/servicio provisto.

12. Referencias bancarias: Se indicará las nóminas de los Bancos con que opera, indicando nombre, sucursal, y tipo de cuenta. Además, se solicita por lo menos una (1) referencia bancaria.

13. Evaluación financiera presentando el flujo de egresos anuales previstos donde se incluirán: los costos de inversión, los costos de funcionamiento, los costos administrativos, los costos financieros y todo otro costo considerado en la

propuesta. Se presentará, además, el flujo de ingresos y recursos anuales proyectados, incluyendo los fondos aportados por entidades financieras, por proveedores propios y los recursos que se estima obtener con la contratación objeto de la presente licitación anualmente, demarcando la viabilidad económica-financiera de su propuesta.

14.Oferta técnica: La misma deberá contar como mínimo con los siguientes elementos:

- a) Descripción detallada del servicio ofrecido de acuerdo a lo solicitado en el presente PBCP y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- b) Listado y descripción: del hardware, software, insumos y servicios a realizar de conformidad con las especificaciones del presente pliego de Especificaciones Técnicas.
- c) Plan de trabajo incluyendo alcance de cada etapa ello según el cronograma propuesto en el presente PBCP.
- d) Contar con una dotación mínima de doce (12) vehículos utilitarios con no más de 2 (dos) años de antigüedad. En el caso que la totalidad de la dotación de vehículos no cuente con la antigüedad exigida, la dotación faltante podrá adquirirse con posterioridad a la adjudicación.
- e) Contar con una dotación mínima de 24 (veinticuatro) técnicos / especialistas abocados exclusivamente a las tareas de mantenimiento.
- f) El oferente deberá presentar la documentación, planimetría y constancias necesarias para validar lo solicitado en los puntos anteriores.
- g) Deberá incluirse en la oferta el plan de mantenimiento preventivo para cada uno y todos los componentes del sistema, incluyendo las recomendaciones del fabricante. Su omisión será motivo para desestimar la oferta.

15. El oferente deberá ingresar junto con la oferta la estructura real de costos que respalda el precio ofertado de cada renglón cotizado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace,.-

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

redeterminación de precios del contrato.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta”.-

16. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

<u>PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN UTE</u>	
<u>(Unión Transitoria de Empresas)</u>	
Las ofertas deberán contener:	
a)	El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de Licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
b)	El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
c)	De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye la U.T.E., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
d)	Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia, constancia de inicio de inscripción en trámite o un compromiso de conformación de U.T.E. legalizado ante Escribano Público.
e)	Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Es condición de adjudicación que este requisito se encuentre expresamente dispuesto en el acto constitutivo de la UTE.

Art. 18.- FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá formular la oferta por todos los renglones. Serán desestimadas las ofertas que no coticen la totalidad de los renglones o coticen de forma parcial.

Deberá cotizar a su vez, los precios totales de los renglones que se detallan en la planilla de cotización al final del documento y electrónicamente mediante BAC.

RENGLON N° 1: Se deberá cotizar un precio fijo mensual por el Servicio de provisión de equipamiento de control de infracciones de tránsito y sus servicios anexos para la captación gráfica de las presunciones de tránsito, teniendo en cuenta las siguientes características:

Cinemómetros fijos, para la constatación de velocidad en 150 (ciento cincuenta) carriles de acuerdo a lo especificado en el PET debiendo ser treinta (30) equipos multicarril alimentados a energía solar y / o eléctrica; y sesenta (60) equipos monocarril alimentados a energía eléctrica, todos deben ser con gabinetes anti vandálicos del tipo autoportante y / o tipo bunker según la ubicación de instalación y con luminaria sin excepción.

Controladores de Invasión de Carriles Exclusivos, para 20 (veinte) puestos fijos de control de hasta dos (2) carriles, alimentados con energía eléctrica, con gabinetes anti vandálicos del tipo autoportante y/o tipo bunker según la ubicación de instalación. La autoridad de aplicación definirá los lugares específicos donde los equipos serán instalados en un período no mayor a los diez (10) días corridos de perfeccionado el contrato.

RENGLON N°2:

Precio fijo mensual: Se deberá cotizar un precio fijo mensual por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos preexistentes que se detallan en el Anexo II del presente pliego.

Las propuestas económicas deberán ser efectuadas en Pesos de curso legal en la República Argentina, no admitiéndose cotizaciones en otras monedas.

Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el PBCG y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta presentada por BAC y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

presentados en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255 Piso N°12, CABA, hasta la fecha y hora indicada para la apertura de las ofertas.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano.

Los precios que consignen los oferentes en sus propuestas incluirán, sin discriminar, las pertinentes incidencias de impuestos, tasas, ingresos brutos, contribuciones, impuesto al valor agregado (IVA), derechos nacionales y locales y los que afecten la actividad, vigentes al momento de formular las mismas.

No se admitirán ofertas que contengan cláusulas condicionadas. No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Art. 19.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por veinte (20) días prorrogables automáticamente por idéntico período y en caso de ser adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Ello sin perjuicio del derecho que los asiste, previsto en el Punto 5) del Art. 102 del Anexo I del Decreto N° 95/14.

Art. 20.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Cada oferta deberá ser acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del GCBA igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la Oferta, de conformidad con lo prescripto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones Mediante BAC aprobado por Disposición N°396/DGCyC/2014.

La garantía de oferta se deberá presentar, asimismo en soporte papel, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte sita en Maipú 255 piso 12° dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

Art.21.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. [Art. 17.1 inciso b) PBCG]. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de

Compras y Contrataciones Mediante BAC aprobado por Disposición N°396/DGCyC/2014.

Art. 22.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 23.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

Art 24.- VISTA DE LAS OFERTAS

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas hasta tres (3) días contados desde la fecha de la apertura de las ofertas. Asimismo podrán formular observaciones por el término de tres (3) días contados a partir del cierre de la fecha de vista.

Art. 25.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La documentación contenida en la oferta será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte o por la Comisión especial designada para la presente Contratación.-

Art. 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Revisión preliminar

En primer lugar, se procederá a descartar las ofertas que no cumplan los requisitos de la presentación de la oferta indicada en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

b) Evaluación técnica



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se procederá a evaluar la oferta técnica en su conjunto, para lo cual la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar información adicional. Una vez realizado el análisis se procederá a descartar aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos especificados en el presente pliego.

c) Oferta

En tercer lugar, se procederá a evaluar la oferta técnica y económica.

La calificación de los oferentes se realizará sobre la base de la propuesta técnica, los antecedentes presentados y del precio cotizado, de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$PE = PET \times 50\% + PEP \times 50\%$$

EL puntaje de evaluación técnica (PET) se obtiene de la sumatoria de los ítems A1 + A2 + A3 + A4 + A5 + A6 + A7 que se detallan más adelante. El Puntaje total será de ciento veinte (120) puntos y el puntaje mínimo para ingresar deberá ser de cuarenta y cinco (45) puntos.

Se procederá a la preadjudicación de la oferta que obtenga el mayor puntaje de evaluación de la oferta (PE).

El puntaje de evaluación técnica (PET), se establecerá tomando en cuenta el contenido de la solución tecnológica y plan de trabajo propuesto, la capacidad empresarial del oferente para asumir el compromiso que supone la prestación del servicio objeto de la presente licitación, como así también los trabajos y antecedentes demostrativos de su capacidad técnica a idénticos fines.

Para el caso de las empresas que se presenten asociadas en Unidad Transitoria de Empresas (UTE) la valoración de las ofertas – excepto para los puntos A1, A2, A3 y A7- se regirá por el criterio de ponderar los mismos conforme a sus respectivos porcentajes de participación.

Para ser preseleccionada, la oferta deberá obtener como mínimo cuarenta y cinco (45) puntos en el PET. En caso de no alcanzar el mínimo exigido la oferta quedará automáticamente rechazada.

Los puntos a considerar son los siguientes:

A1 Metodología de Gestión del Proyecto:

Puntaje Máximo: 10 puntos

Se evaluará la presentación general del proyecto, el nivel de detalle, la coherencia técnica, la claridad de exposición del plan de trabajo propuesto, la calidad de las alternativas técnicas y la viabilidad de cumplimiento de los cronogramas propuestos.

1. Presentación general del proyecto y nivel de detalle: 0 a 2 puntos
2. Coherencia técnica: 0 a 2 puntos
3. Claridad de exposición del plan de trabajo propuesto: 0 a 2 puntos
4. Calidad de las alternativas técnicas: 0 a 1 puntos
5. Viabilidad de cumplimiento de los cronogramas. 0 a 3 puntos.

Se priorizarán aquellas ofertas que presenten una solución integral y completa.

A2.Solucion y Equipamiento Propuesto:

Puntaje Máximo: 30 puntos

Se evaluará la solución propuesta por el oferente en cuanto a la capacidad de los equipos ofrecidos para cumplir con los requerimientos del presente pliego de bases y condiciones, las tecnologías propuestas, la homogeneidad de la solución integral. Se dará especial atención a las ofertas que pongan en estado operativo a la mayor cantidad de equipos dentro del menor plazo, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

1. Capacidad de equipos ofrecidos: 0 a 10 puntos
2. Tecnología propuesta: 0 a 8 puntos
3. Homogeneidad de la solución integral: 0 a 12 puntos.

A3.Infraestructura y capacidad de servicio

Puntaje máximo: 20 puntos

Se evaluarán favorablemente las ofertas que demuestren contar con una infraestructura adecuada para la prestación del servicio objeto del presente. Dicha infraestructura deberá verse reflejada en capacidad edilicia expresada en metros cuadrados, capacidad vehicular y técnica y tecnología a ser utilizada en el proyecto.

- 1) Capacidad edilicia: 0 a 5 puntos
- 2) Capacidad vehicular 0 a 5 puntos
- 3) Capacidad técnica y tecnológica: 0 a 10 puntos

A4 Antecedentes empresarios (generales y particulares)

Puntaje máximo: 20 puntos.

Los oferentes deberán acreditar experiencia en proyectos de envergadura similar en caso de contar con los mismos, entendiéndose como tales aquellos que contienen las siguientes características:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Provisión de equipos de constatación de infracciones, implementación y operación de proyectos relacionados con control de tránsito y seguridad vial para organismos nacionales, provinciales o municipales: 0 a 6 puntos
2. Provisión de servicios de mantenimiento predictivo y correctivo de los equipos provistos: 0 a 6 puntos.
- .
3. Para el oferente que acredite ventas/ ingresos por provisión de equipos y servicios similares a los requeridos en la presente Licitación en los últimos veinticuatro (24) meses (2 ejercicios fiscales):
 - Superiores a pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), se le asignaran ocho (8) puntos;
 - Entre pesos cien millones \$ \$100.000.000)y pesos ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 149.999.999) , se le asignarán seis (6) puntos;
 - Entre pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) y pesos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 99.999.999), se le asignarán cuatro (4) puntos;
 - Entre pesos veinte millones (\$ 20.000.000) y pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 49.999.999) se le asignarán dos (2) puntos;
 - Para inferiores a pesos veinte millones (\$ 20.000.000) cero (0) puntos.

A5. Ponderación de fortaleza empresarial

Puntaje máximo: 10 puntos

Se evaluará la situación económica-financiera del oferente sobre la base de los estados contables correspondientes.

Tabla de valores de los índices y escala correspondiente:

LIQUIDEZ	Activo Corriente	menor a 0,9	0
	Pasivo corriente	entre 0,9 y 1,49	2
	(Máximo 3)	1,50 y mayor	3
SOLVENCIA	Patrimonio neto	menor a 0,30	0
	Activo	entre 0,30 y 0,59	2
	(Máximo 3)	0,60 y mayor	3

RESULTADO DE BALANCE	Últimos dos balances	2 con resultado positivo	4
		1 con resultado positivo	2
		ningún resultado positivo	0

A6. Antigüedad del oferente y continuidad de su actividad.

Puntaje máximo: 10 puntos.

Corresponderá puntaje máximo de diez (10) puntos cuando el oferente tenga una antigüedad igual o mayor a diez (10) años ininterrumpidos en el rubro. Corresponderá un punto por cada año de antigüedad para los oferentes con una antigüedad inferior a los diez (10) años.

A7. Equipo de trabajo

Puntaje máximo: 20 puntos.

Se evaluarán los antecedentes e idoneidad para la función del personal propuesto en función a lo declarado en la oferta.

En la evaluación del equipo de trabajo, se considerará en forma preferencial el personal local que acredite mayor antigüedad en su relación con el oferente.

El PEP se determina del siguiente modo, tomando sólo las ofertas que hubieran alcanzado el mínimo de puntos establecido para el PET:

- A la oferta de menor precio se le asignará un puntaje de cien (100) puntos.
- El puntaje de las demás ofertas será calculado de la siguiente forma: por cada 1% que exceda a la oferta de menor precio se descontarán dos (2) puntos sobre el puntaje asignado a la oferta de menor precio

Ej.

Oferta A. \$110

Oferta B: \$100

Oferta C: \$105

PEP Oferta A: $100 - 20 = 80$ puntos (excede un 10% la oferta de menor precio)

PEP Oferta B: 100 puntos por ser la de menor precio

PEP Oferta C $100 - 10 = 90$ puntos (excede un 5 % a la oferta de menor precio).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 27.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Art. 28.- RECHAZO.

El GCBA, se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, antes de la firma de la orden de compra; sin que dicho decisorio pueda generar derecho a reclamo alguno de los oferentes.

Art. 29.- IMPUGNACIONES.

La impugnación al Pliego será efectuada mediante BAC hasta setenta y dos horas (72 hs.) antes del acto de apertura y será tramitada conforme lo establece el Art. 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones. El monto a integrar por este concepto será del tres por ciento (3%) del monto estimado de la contratación y deberá integrarse en alguna de las formas previstas en el Art. 17 del PBCG. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la Subsecretaría de Transporte sita en Maipú 255 piso 12° previo a formalizar mediante BAC, la impugnación dentro del plazo legal establecido precedentemente.

Será condición de admisibilidad de las impugnaciones a la preadjudicación, el depósito del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, el que será reintegrado solo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días para formular impugnaciones, contados desde el día de la publicación del anuncio de la preadjudicación a través del BAC, previo depósito de la garantía pertinente. El depósito deberá efectuarse en la Cuenta Corriente que a tal fin afecte la Jefatura de Gabinete de Ministros - Dirección General Técnica Administrativa y Legal "Impugnaciones – Fondos en Garantía", del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado solo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

La impugnación debe ser deducida a través del BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Las mismas deberán ser presentadas en la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255 – Piso 12º, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la boleta de depósito, caso contrario, no será considerada impugnación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del PBCG.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, también tomará intervención, en su caso, antes de la adjudicación aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones.

Art. 30.- PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación recaerá en una única propuesta que resulte la más conveniente en conjunto para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta la calidad en razón al cumplimiento de las especificaciones técnicas, el precio, la idoneidad del oferente en vistas al cumplimiento de lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Dado que se **preadjudicará a un sólo oferente la totalidad de los renglones**, se desestimarán las ofertas que no coticen la totalidad de los mismos.

El resultado de la preadjudicación será plasmado en un acta de preadjudicación, confeccionada por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas y su anuncio se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del PBCG.

Art. 31.- ADJUDICACIÓN.

Vencido el plazo establecido en el presente Pliego, el GCBA resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes a través del BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y portal www.buenosairescompras.gob.ar. conforme lo establecido en el artículo 23 del PBCG. Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 32.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I) Designación de responsables

El adjudicatario designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos a un representante, el cual deberá revestir carácter de autoridad responsable, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las novedades que le impongan las autoridades de la SSTRANS y de la DGCACTyT. Dichos representantes deberán recorrer diariamente las dependencias de la DGCACTyT como así también los espacios exteriores donde se encuentran instalados los equipos, acompañados por la persona que dichas autoridades determinen, a fin de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y tomar conocimiento de las deficiencias, si las hubiere, para proceder a subsanarlas.

La designación deberá quedar asentada en el "Libro de Órdenes" al que se hace referencia en el inciso IV del presente artículo, previo a dar comienzo a la prestación del servicio.

El representante deberá firmar diariamente el libro mencionado.

Una vez asentada la designación de los Representantes, los mismos deberán dejar expresa constancia de la toma de conocimiento de lo expuesto en la parte in-fine del último párrafo del precitado Artículo.

El adjudicatario deberá prever e informar a las autoridades de la SSTRANS y de la DGCACTyT, previo a dar comienzo al servicio, un número de teléfono destinado a atender consultas por parte de la repartición contratante. El personal asignado a la recepción de los llamados deberá ser idóneo en lo que hace a las características del servicio prestado.

A su vez el adjudicatario deberá presentar el organigrama completo de la empresa.

II) Régimen de responsabilidad con terceros y personal

a)- Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculado con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por

cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato en General.

III) De las herramientas y materiales a emplear:

El adjudicatario deberá proveer a su personal las máquinas, herramientas y elementos de trabajo en buenas condiciones de uso, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, para el cumplimiento de los servicios que se le contraten.-

IV) Habilitación de un “Libro de Órdenes”:

a) Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario proveerá a la SSTRANS y del DGCACTyT, un (1) Libro de Actas con hojas numeradas por triplicado, que serán habilitados como “Libro de Ordenes”, en el cual se asentarán todas las novedades que surjan de la prestación: comunicaciones, incumplimientos, sanciones, penalidades, etc.-

Éstos serán rubricados por la SSTRANS.

El adjudicatario deberá mantener a disposición de la SSTRANS en forma permanente un (1) Libro de reserva.

Las observaciones revestirán carácter de notificación suficiente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar, cuando así se requiera y de inmediato, las situaciones denunciadas.

El representante exigido en el Artículo 10º de las presentes cláusulas, deberá firmar diariamente el mencionado Libro, toda vez que éste será el único medio fehaciente por el cual procederá a tomar conocimiento de todas las novedades que surjan.-

Revestirá dicha notificación carácter suficiente para que dentro de los cinco (5) días de la misma la prestataria formule, en el caso de corresponder, el descargo pertinente; superado dicho plazo sin la prestación de descargo alguno se tendrá por consentida la observación detallada.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El descargo deberá ser presentado en la SSTRANS, cuyo domicilio se consigna en el artículo 12 de las presentes, donde se dejará constancia de la hora y fecha de su recepción.-

V) Seguros:

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de

cualquier siniestro que se produjera en este caso. Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros correspondientes a los ramos Responsabilidad Civil, Accidentes Personales y Seguro Técnico deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) LABORALES:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial .

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCABA por tales conceptos , y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

finde de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo (ART). En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

2) ACCIDENTES PERSONALES

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de

las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000).

3) RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA:

El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

De corresponder, formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o Veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc. Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

En caso de que el monto de la póliza no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA
- Una clausula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o reducciones en los montos de las coberturas.

4) SEGURO TECNICO EQUIPAMIENTO/MAQUINARIA:

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

Cobertura General: Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición.

Cobertura Básica: Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.

Cobertura Adicional: Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000).

Art. 33.- TRANSFERENCIA.

Todo el equipamiento provisto, quedará en propiedad del GCABA, a la finalización del contrato, o su prórroga.

Art. 34.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y de la adjudicación efectuada, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento tenga previstas este Pliego y/o la Ley N° 2.095, la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario.

Art. 35.- CONFORMIDAD DE LAS ENTREGAS.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de entrega tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.

Posteriormente la Subsecretaría de Transporte procederá a conformar el Parte de Recepción Definitivo correspondientes a las entregas efectuadas y aceptadas en el mes anterior.

Art. 36.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Para la resolución de cuestiones que se susciten en el proceso de Licitación, Adjudicación y Ejecución del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y renuncian a todo otro fuero o jurisdicción, concordante con el Art. 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 37.- PENALIDADES.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades y sanciones establecidas en la Ley N° 2.095, Ley N° 4764 y su reglamentación.

La Administración podrá aplicar multas y/o sanciones aún vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aún cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

<u>CAUSALES</u>	<u>PORCENTAJES</u>
a) Por no iniciar el servicio en el término establecido en el Art. N°2 de las presentes cláusulas, por causas imputables al adjudicatario.	Por cada día de demora: Uno por mil (0,1%) sobre el monto total adjudicado.-
b) Por no hacerse presente para cumplimentar la realización de las TAREAS DE MANTENIMIENTO	Por cada oportunidad: Tres por mil (0,3%) sobre el monto mensual adjudicado.-
c) Por realizar parcialmente o en forma deficiente las TAREAS DE MANTENIMIENTO.	Por cada oportunidad: Uno y Medio por mil (0,15 %) sobre el monto mensual adjudicado.-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<p>d) Por no realizar la totalidad de las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas correspondientes a la provisión e instalación de los equipos, (sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el organismo usuario le imponga).</p>	<p>Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: Tres por mil (0,3 %) sobre el monto mensual adjudicado.-</p>
<p>e) Por realizar parcialmente o en forma deficiente las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas correspondientes a la provisión e instalación de los equipos (sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el organismo usuario le imponga).</p>	<p>Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: Dos por mil (0,2 %) sobre el monto mensual adjudicado.</p>
<p>f) Por no dar cumplimiento a la designación de responsables de las presentes cláusulas con referencia al Representante.</p>	<p>Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: Dos por mil (0,2 %) sobre el monto mensual adjudicado.-</p>
<p>g) Por no contar con la cantidad de personal que el adjudicatario declara en su oferta.</p>	<p>Por cada persona faltante por día: Uno por mil (0,1 %) sobre el monto mensual adjudicado.-</p>
<p>h) Por modificar alguno de los productos y/o procedimientos que fueron aprobados por la SSTRANS.-</p>	<p>Por cada oportunidad y/o producto y/o procedimiento: Tres por mil (0,3 %) sobre el monto mensual adjudicado.-</p>
<p>i) Por no mantener el libro de reserva que se requiere en el Art.30° de las presentes cláusulas.-</p>	<p>Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: Uno por mil (0,1 %) sobre el monto mensual adjudicado.-</p>

j) Por no reemplazar o reparar los equipos en el plazo estipulado en el PET	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: Uno por mil (0,1 %) sobre el monto mensual adjudicado.-
---	--

Art. 38.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

Vencido el plazo de comienzo de la entrega de los bienes de conformidad con las estipulaciones del presente Pliego, el GCABA podrá a su sola opción aplicar las penalidades comprendidas en el Art. 37 del presente Pliego o rescindir el Contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

Podrán ser causa/es de rescisión del Contrato:

- a) Negativa injustificada a iniciar el Servicio, a la fecha de comienzo de la ejecución del Contrato.
- c) Acumular mensualmente penalidades que excedan el quince por ciento (15%) del Precio Fijo Mensual, durante dos (2) meses consecutivos o cuatro (4) alternados.
- d) Cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Art. 39.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente pliego;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Quiebra del contratista;
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista en los términos del presente Pliego;
- e) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA;
- f) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato suscripto.

Art. 40.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente licitación sin previa autorización fundada de la autoridad competente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Art. 41.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Art. 42.- REDETERMINACION DE PRECIOS.

El régimen de redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2.809, por el Decreto N° 127/04 y por las Resoluciones Nros. 601/ /MHGC/14 y 730/MHGC/14.-

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA		
ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETROS
Mano de Obra	40%	Categoría Administrativo A. Básico de la Categoría Convenio Colectivo N°130/75
Insumos	40%	Índice de Precios

		Internos al por Mayor, Importado; Productos Manufacturados, Maquinas de Oficina e Informática. (código 30)
Otros Gastos	20%	Índice de Precios Internos al por Mayor - Nivel General.

El principio rector del régimen es el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, mediante el establecimiento de un valor compensatorio del incremento del costo sufrido por el proveedor del servicio. El precio de la contratación objeto de la presente licitación es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos, salvo que los costos de los factores principales que componen dicho precio reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, de corresponder. Se tendrá por concretada dicha situación cuando las distorsiones operadas en los precios de los ítems que conforman la Estructura de Costos Estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación superen, en conjunto, el cuatro por ciento (4%).-

Art. 43.- FORMA DE PAGO.

Se abonará el Renglón N° 1 de la siguiente manera:

- Diez por ciento (10%) del valor mensual cotizado en forma proporcional a la cantidad de vías que se encuentren con los equipos debidamente instalados y listos para recibir la calibración primitiva del INTI, para el caso de los cinemómetros, o instalados y funcionando para los controles de carriles exclusivos.
- Noventa por ciento (90%) del valor mensual cotizado restante se realizará sólo a partir que la equipos instalados emitan las correspondientes presunciones; las mismas estén aprobadas por el DGCACTyT y en condiciones de ser remitidas al infractor.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se abonará el Renglón N° 2 de la siguiente manera:

- Cien por ciento (100%) del valor mensual cotizado, por mes vencido a partir del 1° de enero de 2016, El adjudicatario deberá sesenta (60) días antes del inicio de este servicio tomar conocimiento de la totalidad del equipamiento sobre el que deberá prestar el mismo y coordinar con el adjudicatario actual los detalles del traspaso ordenado, para garantizar al GCABA la continuidad ininterrumpida del servicio que brindan esos equipos.

La tramitación del pago al Adjudicatario se efectuará contra la presentación y aprobación de los siguientes documentos e informes:

El Adjudicatario deberá presentar ante la DGCACyT el certificado junto con los remitos respectivos, para proceder, a la liberación de los honorarios correspondientes.

Art.44.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y presentadas en original en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, sito en la Av. Belgrano N° 844, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 09:30 a 15:00 horas.

El Departamento Centro de Recepción de Documentación de Pago dependiente de la Dirección General de Contaduría, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por las reparticiones receptoras.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la documentación e información solicitada por el art 27 del PCG. Asimismo deberá presentarse obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en el Centro de Recepción de Documentación de Pagos, dependiente de la Dirección General de Contaduría, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado, del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) le haya acordado oportunamente a la firma presentante .

Art. 45.- PAGO – PLAZOS.

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura (Arts. 28 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO, conforme a la Ordenanza N° 52.236 - Decreto N° 1.616/97 y Decreto N° 1.693/97 y sus modificatorios. A los efectos del pago, deberán contemplarse los requisitos establecidos en el Art. 27 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El término fijado se interrumpe si existen observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputados al acreedor.

Art.46.- ÚNICA FORMA DE PAGO.

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

A tal efecto, deberán completar el formulario “Anexo II – Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria”, del Pliego de Bases y Condiciones Generales siendo sus formalidades las siguientes:

CUENTA CORRIENTE COMUN (Personas jurídicas y físicas)

CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Personas jurídicas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán presentar el formulario mencionado, debidamente completo con sus datos y certificada la cuenta por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería sita en la calle Maipú 169 de 9:30 a 14:30 horas.

CAJA DE AHORROS (Personas Físicas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán realizar la presentación de acuerdo a lo establecido en el Memorándum N° 4869-DGTES-06, siendo sus requisitos los siguientes:

1) El adjudicatario deberá requerir a la Repartición contratante una nota certificando la relación contractual existente, firmada por funcionario que tenga firma registrada en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el citado “Anexo II – Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria”, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2) El adjudicatario deberá hacer certificar, en la sucursal indicada, la firma del funcionario inserta en la nota.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3) Con ambos documentos, procede a realizar la apertura de la Caja de Ahorros, en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que seleccione el adjudicatario.

4) Efectuada la apertura de la Caja de Ahorros deberá entregar el Anexo II, con la certificación de la sucursal bancaria, en la Repartición contratante.

En la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gov.ar/normativa> se encuentra disponible la normativa citada en el presente artículo.

ANEXO I PLANILLA DE COTIZACIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA N°xx--LPU14

(LLENAR EN LETRA IMPRENTA MAYÚSCULA)

El que suscribe.....DNI N°

.....

en nombre y representación de la Empresa.....con domicilio legal

en la

Calle.....N°.....Teléfono.....Fax.....N

° de CUITy con poder suficiente para obrar en su nombre, según

consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares

y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

REGLON LICITACIÓN N°320-- LPU14	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNIT. (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1		Mensual			
2		Mensual			
TOTAL (IVA INCLUIDO)					\$

-VER DETALLES DE LOS RENGLONES EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SON PESOS.....

SE ADMITIRAN ÚNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES

.....
FIRMA – ACLARACIÓN – DNI



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO II

Equipos	Ubicación	que controla?	marca	modelo
1	AV_053 Av. R. Obligado 4845 c3	velocidad	anca	cjr0053
2	AV_054 Av. R. Obligado 4845 c4	velocidad	anca	cjr0054
3	AV_055 Av. F. Alcorta 2200 c4	velocidad	anca	cjr0055
4	AV_056 Av. F. Alcorta 4750 lado izq.	velocidad	anca	cjr0056
5	AV_057 Av. Belgrano 3349 c4	velocidad	anca	cjr0057
6	AV_058 Au. Illia altura La Pampa	velocidad	detectra	cjr0058
7	AV_059 Au. Dellepiane km 3.9 (a pcia. c2)	velocidad	detectra	cjr0059
8	AV_060 Au. Perito Moreno km 4.5 (al ctro.c4)	velocidad	anca	cjr0060
9	AV_061 Av. F. Alcorta 5700 c4	velocidad	anca	cjr0061
10	AV_062 Av. F. Alcorta 4750 lado der.	velocidad	anca	cjr0062
11	AV_063 Au. Illia km 1.2 (a pcia. c2)	velocidad	anca	cjr0063
12	AV_064 Au. Dellepiane km 3.9 (a pcia. c3)	velocidad	anca	cjr0064
13	AV_065 Av. Triunvirato 6300 c2	velocidad	anca	cjr0065
14	AV_066 Av. Diaz Velez 3420 c2	velocidad	anca	cjr0066
15	AV_067 Au. Perito Moreno km 4.5 (al ctro.c3)	velocidad	anca	cjr0067
16	AV_068 Au. Perito Moreno km 4.5 (a pcia.c3)	velocidad	anca	cjr0068
17	AV_069 Au. Perito Moreno km 4.5 (a pcia.c4)	velocidad	anca	cjr0069
18	AV_070 Au. Lugones km 8.5 c4	velocidad	anca	cjr0070
19	AV_071 Au. 25 de Mayo km 4.0 (a pcia.c3)	velocidad	anca	cjr0071
20	AV_072 Au. 25 de Mayo km 4.0 (al ctro.c3)	velocidad	anca	cjr0072
21	AV_073 Au. 9 de julio sur km 1.8 (a pcia. c3)	velocidad	anca	cjr0073
22	AV_074 Au. Illia km 1.2 (a pcia. c3)	velocidad	anca	cjr0074
23	AV_075 Au. Cantilo km 8.5 c3	velocidad	anca	cjr0075
24	AV_076 Au. 25 de Mayo km 4.0 (a pcia.c4)	velocidad	anca	cjr0076
25	AV_077 Au. Lugones km 8.5 c5	velocidad	anca	cjr0077
26	AV_078 Au. 25 de Mayo km 4.0 (al ctro.c4)	velocidad	anca	cjr0078
27	AV_079 Au. Cantilo km 8.5 c4	velocidad	anca	cjr0079
28	AV_080 Au. 9 de julio sur km 1.8 (al	velocidad	anca	cjr0080

		ctro. c3)			
29	AV_087	Au. Illia km 1.2 (al ctro. c3)	velocidad	anca	cjr0087
30	AV_088	Au. Illia km 1.2 (al ctro. c2)	velocidad	anca	cjr0088
31	AV_091	Av. 27 de Febrero 5800 (al ctro c3)	velocidad	anca	cjr0091
32	AV_092	Av. 27 de Febrero 5800 (a pcia c3)	velocidad	anca	cjr0092
33	AV_093	Au. Dellepiane km 3.9 (a pcia. c2)	velocidad	anca	cjr0093
34	AV_094	Au. Dellepiane km 3.9 (a pcia. c3)	velocidad	anca	cjr0094
35	AV_096	Au. Dellepiane km 3.9 (al ctro. c4) equipos nuevos son parte de los 10 de velocidad x renovacion	velocidad	anca	cjr0096
36	AV_097	Au. Illia km 4.5 (tramo nuevo) c3 alt. Sarmiento	velocidad	anca	cjr0097
37	AV_098	Au. Illia km 4.5 (tramo nuevo) c4 alt. Sarmiento	velocidad	anca	cjr0098
38	AV_099	Au. Illia km 6.9 (tramo nuevo) c1 alt. La pampa	velocidad	anca	cjr0099
39	AV_100	Au. Illia km 6.9 (tramo nuevo) c2 alt. La pampa	velocidad	anca	cjr0100
40	AV_019	Au. 25 de mayo (conexión Au. 25 mayo y la Au. 9 de julio sur a pcia.) altura 9 de julio tablero R6	velocidad	anca	s-datos equipo nuevo
41	AV_026	Au. 25 de mayo (conexión Au. 25 mayo y la Au. 9 de julio sur a pcia.) altura 9 de julio tablero R6	velocidad	anca	s-datos equipo nuevo
42	AV_027	Au. 25 de mayo a pcia.(acc. Oeste) altura 9 de julio tablero R2 bis	velocidad	anca	s-datos equipo nuevo
43	AV_029	Au. 25 de mayo a pcia.(acc. Oeste) altura 9 de julio tablero R2 bis	velocidad	anca	s-datos equipo nuevo
44	AV_105	Av. Sarmiento 4201 (planetario)	velocidad	anca	s-datos equipo nuevo
45	NEO_03	Av. General Paz Km 13.1 (a Rio de la Plata)	velocidad	anca	neo
46	NEO_04	Av. General Paz Km 13.1 (a Riachuelo)	velocidad	anca	neo
47	NEO_05	Av. General Paz Km 17.8 (a Rio de la Plata)	velocidad	anca	neo
48	NEO_06	Av. General Paz Km 17.8 (a Riachuelo)	velocidad	anca	neo
49	NEO_07	Av. General Paz Km 22.5 (a Rio de la Plata)	velocidad	anca	neo
50	NEO_08	Av. General Paz Km 22.5 (a Riachuelo)	velocidad	anca	neo
51	NEO_39	Au. 25 de Mayo y Virrey Liniers (a provincia)	velocidad sólo de tránsito pesado	anca	neo
52	NEO_40	Au. 25 de Mayo y Av. La Plata (a capital)	velocidad sólo de tránsito pesado	anca	neo
53	NEO_41	Au. Perito Moreno y Tapalque (a capital)	velocidad sólo de tránsito pesado	anca	neo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

54	NEO_42	Av. Cantilo y Udaondo (a provincia)	(a	velocidad sólo de tránsito pesado	anca	neo
----	--------	-------------------------------------	----	-----------------------------------	------	-----



G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S

INDICE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

- 1. Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos.**
- 2. De los Requerimientos Generales de los Equipos.**
- 3. Requerimientos de los Sistemas Fijos de Detección de Exceso de Velocidad - CINEMÓMETROS.**
 - 1 Tipología de los Equipos a Cotizar*
 - 2.- De la Capacidades de los Equipos*
- 4. Requerimientos de los Sistemas Fijos de Detección de Invasión de Carriles de Metrobus.**
- 5. Del Mantenimiento preventivo.**
- 6. Del Mantenimiento Correctivo.**
- 7. De los Servicios de Retiro de Memorias.**
- 8. De la Infraestructura de Mantenimiento y Retiro de Memorias del Oferente para cumplir el Contrato.**

**G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S**

“Servicios de Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos para la Captación, Registro Gráfico y Procesamiento Automático de las Presunciones de Infracciones de Tránsito por Exceso de Velocidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1º.- Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos.

1. El oferente deberá proveer el equipamiento y sus servicios anexos para la captación gráfica, registro gráfico y procesamiento automático de presuntas infracciones referidas a:
 - a. Control de Límites de Velocidad Permitida dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ciento cincuenta (150) carriles de circulación (treinta (30) equipos multicarril y sesenta (60) equipos monocarril), distribuidos en calles, avenidas o autopistas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .
 - b. Control de Invasión de Carriles Exclusivos del Sistema de Metrobus dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con veinte (20) equipos que controlarán hasta dos (2) carriles,
2. El equipamiento a ser utilizado deberá ser de tecnología digital y contar con la registración por imágenes de las infracciones a través de dispositivos adecuados, inviolables y que no habiliten bajo ninguna circunstancia su adulteración.
3. Los equipos cinemómetros de control de velocidad, deberán estar debidamente homologados y contar con los ensayos metrológicos aprobados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

**G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S**

4. El Oferente deberá proceder al relevamiento previo de todos los puntos de posible control que disponga el GCABA a efectos de garantizar la admisibilidad topográfica y operativa de las instalaciones fijas y previo consenso con la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y su aprobación, deberá proceder a la instalación de los equipos de acuerdo a las normas y especificaciones que abarquen la tarea incluyendo los seguros y autorizaciones pertinentes, será a cargo del oferente la solicitud de las autorizaciones correspondientes para la instalación de estos elementos. El GCABA garantiza que gestionará dichas autorizaciones en el menor tiempo posible.
5. Finalizadas las instalaciones mencionadas previamente, en los casos que corresponda, el oferente deberá gestionar ante el INTI la realización de la Verificación Primitiva de los mismos, asistiendo a los técnicos encargados de dicha tarea en todo lo necesario para obtener satisfactoriamente la verificación realizada.
6. El adjudicatario deberá en un plazo máximo de ciento veinte (120) días posteriores al perfeccionamiento de la orden de compra, poner en funcionamiento al menos el cincuenta por ciento (50%) de los equipos ofertados y completará la instalación del resto del equipamiento dentro de un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días a partir del perfeccionamiento del contrato..
7. Estos plazos se refieren a los equipos instalados y listos para ser verificados por el INTI y se consideran a partir de la fecha en que el GCABA defina los lugares donde deben ser instalados. La autoridad de aplicación definirá dichos lugares en un período no mayor a los diez (10) días corridos de perfeccionado el contrato.
8. Dentro del primer período de ciento veinte (120) días el adjudicatario deberá tener disponibles todos los servicios y sistemas informáticos necesarios para atender los equipos, mantenerlos en óptimo funcionamiento y procesar la información que estos generan para ser incorporada al Sistema de Administración de Infracciones de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

9. El oferente deberá ofrecer una plataforma de control y conectividad, brindando al órgano de control (la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte) la capacidad de supervisar en tiempo real los equipos instalados.

Art. 2º.- De los Requerimientos Generales de los Equipos:

1. La imagen registrada deberá permitir una perfecta identificación del vehículo presunto infractor en cuanto a su marca, modelo y número de dominio.
2. La imagen registrada deberá contener en un campo apropiado la información mínima relativa a fecha, hora y lugar de realización de la infracción en forma explícita. Con el fin de asegurar la información, el registro de imagen deberá contener una identificación del equipo, en los casos así exigidos por la normativa.
3. La capacidad de almacenamiento de los equipos deberá ser suficiente para brindar un servicio de control sin interrupciones sensibles que excedan el tiempo mínimo necesario para reemplazar los soportes de imágenes utilizados.
4. El soporte original de la imagen digital de los equipos objeto del presente -sea éste un medio magnético, óptico u otro- deberá ser a prueba de adulteraciones y, luego del registro de la presunta infracción y su procesado básico -si lo existiere- deberá ser archivado sin modificaciones en el estado en que se encuentre.
5. El Oferente deberá demostrar la capacidad operativa necesaria para brindar los servicios anexos a la provisión de los equipos, que incluyen:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- a. Instalación, puesta en funcionamiento, verificación primitiva y periódica de los equipos.
- b. Mantenimiento preventivo y correctivo durante toda la vigencia del contrato.
- c. Retiro de las memorias con la información gráfica de las infracciones de los equipos y descriptado de las mismas.
- d. Reparación y/o reemplazo de equipos en caso de mal funcionamiento ó desperfectos no previstos, vandalismo, destrucción y/o hurto, en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días de haber ocurrido el hecho a partir de la entrega a GCABA del nuevo equipo la empresa deberá comenzar la secuencia de reinstalación y calibración del nuevo equipo, caso contrario el GCBA podrá sancionar al oferente. Asimismo la empresa deberá realizar las recalibraciones y/o recambio de precinto cuando ello fuera necesario, debiendo el oferente notificar inmediatamente dicha novedad al INTI.

Art. 3.- Requerimientos de los Sistemas Fijos de Detección de Exceso de Velocidad - CINEMÓMETROS:

1.- Tipología de los Equipos a Cotizar:

- a. Los Cinemómetros Fijos con registro gráfico solicitados deberán poseer las homologaciones correspondientes del INTI, poseer antecedentes de uso en CABA o en jurisdicciones de volumen de tránsito igual o superior al de CABA, operación durante las veinticuatro (24) hs, y sistemas de iluminación nocturna independiente del sistema de alumbrado público.
- b. Dentro de los ciento cincuenta (150) carriles de circulación que deberán ser controlados dentro del ámbito de CABA, se deben contemplar las siguientes características de las vías de circulación y los equipos adecuados para cada circunstancia:
 - i. Vías controladas por equipos cinemómetros con capacidad de diferenciar tipo de vehículo entre carga, transporte de pasajeros o



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

vehículos particulares para realizar constataciones de velocidades diferenciadas.

- ii. Vías dentro del ámbito de las Autopistas Urbanas y deberán garantizar el control de hasta 3 (tres) carriles simultáneamente
 - iii. Vías en el ámbito de calles y avenidas de la ciudad, determinando la Autoridad de Constatación (la Dirección General Cuerpo e agentes de Control de Tránsito y Transporte) la cantidad de vías simultáneas a ser registradas de acuerdo a las necesidades de cada zona
- c. El adjudicatario deberá incluir en su oferta equipos contemplen las siguientes características:
- i. Control Multicarril Antivandalismo, alimentados a energía de 12 v o 220 v
 - ii. Control Monocarril Antivandalismo, alimentados a energía de 220 v.

El tipo de equipo a ser utilizado quedará supeditado a las ubicaciones de los mismos y las instrucciones que al respecto emita el GCABA después de la adjudicación

2.- De la Capacidades de los Equipos:

1. Para la realización de una medición no será necesaria la intervención de un operador humano.
2. Medición de velocidad homologada por el INTI entre 10 y 150 Km./h. de acuerdo a Ley de Metrología Legal
3. Alimentación 220 voltios 50 ciclos con filtro de línea y protecciones adecuadas o 12 voltios desde acumuladores de alta duración, intercambiables y recargables por energía solar u otro medio alternativo.
4. Temperatura de trabajo entre 0 a 50 grados centígrados. Desconexión y conexión automática al sobrepasarse las temperaturas permitidas de trabajo.

**G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S**

5. Cuando el equipo detecte que se sobrepasa la velocidad máxima estipulada para el lugar donde se encuentra instalado, deberá registrar el hecho mediante una fotografía digital del vehículo infractor en ese instante, encriptada, con marca de agua con chapa patente visible.
6. La detección y evaluación de su velocidad se realizará por el sistema de espiras magnéticas de piso o por domos electromagnéticos o por sensores virtuales y en todos los supuestos por medio de la inteligencia propia del sistema.
7. Los equipos mencionados en el Art. 3 punto: (1, b, i) deben tener la capacidad de determinar instantáneamente el tipo de vehículo que se está controlando y aplicar la medición de velocidad contra la velocidad permitida para ese tipo de vehículo en esa vía.
8. La fotografía obtenida por medio de videocámaras digitales dará como resultado una imagen que tendrá sobre impresas con letras sin fondos los siguientes datos:
 - fecha y hora del evento,
 - Lugar, identificando claramente la calle, avenida o autopista, la altura ó intersección ó km.
 - Velocidad permitida
 - Velocidad del vehículo al momento de la constatación,
 - Número de cinómetro
 - Autoridad de Control (agente de tránsito) interviniente
 - Todo otro dato exigido por la normativa metrológica vigente
9. El equipo debe contar con protecciones contra la manipulación, sabotajes o ataques vandálicos.
10. Debe contar con puesta a tierra y complementar todas las normas de seguridad propias del lugar de emplazamiento
11. Deberán registrar imágenes con sistema digital y con una capacidad de almacenamiento no menor a quince mil (15.000) cuadros de imagen.

**G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S**

12. Deberán transmitir en tiempo real la información de los registros para fines de control y supervisión del funcionamiento del sistema online y offline.
13. Los datos incorporados en las imágenes deberán poder procesarse independientemente a los efectos de la obtención de estadísticas.
14. En aquellos cinemómetros fijos con protección contra vandalismo el contenedor será construido en una combinación de chapa de hierro/ cemento / hormigón, cumpliendo con las reglas del arte para lograr el efecto que se desea y su fabricación podrá ser in situ o prefabricado en planta y montado en su emplazamiento definitivo. El oferente deberá al momento de formular su oferta presentar los diseños propuestos, y el GCABA podrá aprobar o rechazar el diseño propuesto por el Oferente imponiendo uno que a su criterio sea el más óptimo. Dicho cambio bajo ninguna circunstancia generará cargo alguno al GCABA.
15. Los sistemas de iluminación nocturna, deberán ser independientes del sistema público de alumbrado e independientes del funcionamiento interno del cinemómetro para no interferir en la operación de la unidad metrológica. Cuando la instalación debe ser realizada en el ámbito de las autopistas de la Ciudad, el oferente deberá contar con autorización previa de AUSA para utilizar sistemas de iluminación adicionales a los instalados en la vía y que garanticen el no encandilamiento de vehículos que circulan en sentido contrario.
16. Características de la Instalación de Componentes:
 - a. GABINETE: contenedor del ordenador de la electrónica de decisión y control debe contemplar refrigeración forzada en caso de ser necesario y deber ser estanco IP65 o superior
 - b. CAMARAS DE VIDEO, del tipo IP de 3 megapixel o superior con lentes de magnificencia adecuados a las necesidades del lugar de instalación. La cámara deberá estar montada en su housing correspondiente.
 - c. LAZOS O DOMOS de acuerdo al método de sensado elegido se deberán usar como mínimo dos por cada carril a sensar.
 - d. CABLES DE CONEXIONADO, desde los sensores domos o



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

espiras, los cuales se colocarán embebidos en el interior de la carpeta asfáltica o pavimento, estos cables encargados de transportar la señal desde los sensores hasta el gabinete en donde se encuentra la electrónica lógica del sistema; serán de largo variable y de la máxima calidad; los cables y conexas serán del tipo UTP categoría 5 o superior para exteriores y la longitud de acuerdo a la necesidad de instalación.

- e. DESCARGA A TIERRA es obligación en todos los equipos conectar la descarga a tierra mediante jabalina de acero con baño de cobre electrolítico, según norma IRAM correspondiente, profundidad mínima 1.6 mts.
- f. POSTES DE CAMARAS, los mismos serán metálicos de 5" de diámetro y una altura mínima de 4.5 mts. respecto del nivel de calzada, debidamente anclados a una fundación de hormigón sobre suelo firme. Se permitirá el montaje de cámaras sobre puentes o cruces peatonales previo consentimiento de CABA y/o la aprobación del concesionario de la autopista.

Art. 4.- Requerimientos de los Sistemas Fijos de Detección de Invasión de Carriles de Metrobus

Los equipos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Diseñado para la captura de presunciones estáticas/móviles tomadas desde un punto fijo sobre las vías a controlar.
- b. Debe contar con método de detección no invasivo, cámaras del tipo megapixel y central de procesamiento apto para exteriores
- c. Debe permitir la capturar presuntas infracciones de circulación indebida tomando la imagen del vehículo infractor con su chapa patente y el contexto para determinar que inequívocamente se circula por una vía no autorizada.
- d. Las imágenes deben ser grabadas en el sistema de almacenamiento del equipo encriptadas y luego levantadas por operadores especializados para ser procesadas por el descryptador. El software desarrollado a tal efecto debe permitir que las imágenes cuenten con un grado de



G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S

seguridad tal que se haga imposible la alteración de las mismas y/o el borrado de las mismas para un operador

- e. Las imágenes obtenidas deben indicar los detalles del lugar de la toma (dirección) fecha, (ddmmaa), hora (hhmmss), denominación del equipo, todo ello grabado sobre la misma fotografía como imagen sin fondo asegurando la inalterabilidad de la misma
- f. Los equipos deben ser instalados en gabinetes estancos, antivandalismo, directamente en los soportes estructurales pertenecientes a la infraestructura del sistema Metrobus (como pórticos, banderolas, columnas o columnas con pescantes) o en su defecto sobre columnas o estructuras debidamente acondicionadas por el adjudicatario, permitiendo la operación automática de los mismos sin importar las inclemencias climáticas.

El oferente deberá ofrecer una plataforma de control y conectividad, brindando al órgano de control la capacidad de supervisar en tiempo real los equipos instalados.

Art. 5. Del Mantenimiento preventivo

El adjudicatario deberá realizar, como mínimo, las siguientes tareas de mantenimiento preventivo sin interrupción de servicio:

1. Verificación de fijación:

Serán realizadas en el lugar donde se encuentran amurados o fijados los gabinetes. Esta tarea de altura debe ser realizada en orden correlativo y secuencial. La verificación de fijación está referida al gabinete contenedor del equipo en caso de gabinetes autoportantes y de la cámara y la estructura de sujeción de la misma. La firmeza de las fijaciones deberá ser verificada en virtud de las habituales vibraciones que se constatan en las áreas cercanas al Tránsito circulante. La posibilidad de movilidad del gabinete deberá ser minimizada a los efectos de eliminar defectos de enfoque y posibilidades de roturas por desprendimiento o vandalismo.

2. Desmalezamiento:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S

Se deberá mantener un perímetro no menor a dos metros, de los soportes estructurales de porta cámaras y gabinetes, perfectamente desmalezados y sin obstáculos pétreos o de otro tipo que pudieran obstaculizar el escurrido natural de agua de lluvia en el perímetro mencionado. A efectos de realizar las tareas de desmalezamiento, el adjudicatario deberá contar con la correspondiente aprobación de la Dirección General de Espacios Verdes.

3. Verificación de filtraciones en gabinetes

En oportunidad de la normal limpieza y eliminación de posibles insectos de los gabinetes contenedores de los equipos, se deberá verificar posibles filtraciones a los efectos de corregir o reemplazar burletes, si esta fuera la razón de la filtración, para la obtención de la necesaria estanqueidad del contenedor.

4. Obstáculos en el área de enfoque:

Deberá ser removido cualquier elemento que obstaculice la correcta toma en el área de enfoque (ramas, carteles, vehículos, etc.). En caso de imposibilidad de retiro por parte del Adjudicatario (edificación ilegal, cartelera del concesionario vial, etc.) este deberá notificar al GCABA y mantener registro de ello.

5. Limpieza de Óptica:

Se deberá ejecutar la limpieza de la óptica (lente) del elemento de captura grafica de acuerdo a instrucciones del fabricante y con productos que no afecten la garantía, en caso de elemento transparente de protección o reflexión (vidrio, policarbonato o espejo) la limpieza será efectuada en este elemento. En esta etapa de mantenimiento no se considera el retiro de la cámara de su alojamiento protector y la tarea descrita obedece a que la imagen capturada no se vea afectada por manchas de la lente producidas naturalmente o por vandalismo.

6. Verificación de enfoque:

Se deberá realizar de acuerdo al protocolo del fabricante de los equipos y se refiere a la exactitud de enfoque de la cámara



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

7. Mantenimiento preventivo del Hardware y Software de los cinemómetros

Se deberán realizar como mínimo las siguientes tareas:

1. Instalación de paquetes de servicio.
2. Actualizaciones de software y firmware de los equipos involucrados.
3. Facilitar la identificación y corrección de desviaciones existentes en el entorno de producción respecto a los parámetros operativos adecuados.
4. Revisión de capacidad disponible en dispositivos de almacenamiento de datos.
5. Revisión de recursos lógicos de los equipos.
6. Chequeo del funcionamiento general de los equipos.
7. Respecto al hardware, las tareas a realizar serán las especificadas por el fabricante de los equipos, dentro de las cuales se podrán encontrar las siguientes:
 - i. Revisiones periódicas de los elementos componentes de los equipos.
 - ii. Ejecución de diagnósticos y pruebas de rutina.
 - iii. Inspecciones visuales.

8. Deberá incluirse en la oferta el plan de mantenimiento preventivo para cada uno y todos los componentes del sistema, incluyendo las recomendaciones del fabricante.

Art. 6. Del Mantenimiento Correctivo:

La empresa debe garantizar el funcionamiento correcto de todos los equipos. Si algún equipo sufre algún desperfecto la empresa deberá repararlo en un término no mayor a cinco (5) días a partir del momento en que sea factible retirarlo de su gabinete y contando con la autorización previa de la autoridad competente y el INTI en los casos que sea necesario.

1. El Oferente deberá garantizar la prestación del mantenimiento correctivo sobre los equipos instalados, consistente en el conjunto de acciones encaminadas a corregir las anomalías que se pudiesen



G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S

presentar para el restablecimiento de la completa operatividad de los sistemas y equipos.

2. El mantenimiento correctivo alcanza la reparación y/o sustitución de elementos, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados, independientemente de la causa del problema, incluyendo, entre otros posibles motivos, problemas provocados por actos de vandalismo y/o hurto, fenómenos naturales, etc.
3. En caso que el oferente debiera sustituir un equipo por problemas atinentes al mismo y no hubiera en el mercado equipos de la misma marca y modelo, se deberá proponer el reemplazo del mismo por otro de características equivalentes o superiores, esto deberá suceder en un término no mayor a los diez (10) días y deberá, previa implementación, ser aceptado por la Dirección General Cuerpo Agente de Control de Tránsito y Transporte
4. El proveedor deberá contar con un centro de atención de llamadas de operación continua durante las 24 hs, los siete (7) días de la semana, y deberá mantener actualizados los datos de contacto para la notificación de incidentes.
5. Todos los incidentes reportados deberán ser registrados en un sistema de administración de problemas, donde se mantendrá registro de las actuaciones realizadas hasta la efectiva solución de los mismos. Se deberá poner a disposición de GCABA al menos dos accesos al sistema de administración de problemas, con posibilidad de lectura de toda la información reportada para cada incidente.

Art. 7: De los Servicios de Retiro de Memorias

Este servicio deberá ser realizado de acuerdo a los protocolos de seguridad fijados por el INTI y avalados por los fabricantes de los equipos, debiendo cumplir como mínimo los siguientes aspectos:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- a. Labrado de Acta de Bajada de Memoria donde debe constar:
- i. Identificación del equipo al que se le retirará la memoria (Marca, Modelo, Número de Serie)
 - ii. Ubicación exacta del mismo
 - iii. Estado general en que se encuentra antes de comenzar el procedimiento de bajada de memoria
 - iv. Informe de si se encuentra o no funcionando
 - v. Datos del encargado del operativo y del responsable de CABA interviniente
 - vi. Número de disco o memoria que se retira y del que se incorpora.
 - vii. Cantidad de registros / fotografías retiradas con el rango “desde / hasta”
 - viii. Estado en que se deja el equipo al finalizar el procedimiento (Funcionando adecuadamente ó Apagado).
 - ix. El GCABA podrá requerir copias de la información contenida en las memorias que la empresa retira de los equipos.

b. Emisión de Acta de Novedades:

En el caso que al llegar al lugar de ubicación del equipo, se haya encontrado el mismo con daños externos aparentes, se haya constatado que el mismo no funciona o al finalizar las tareas de retiro de memoria no se haya podido dejar el equipo funcionando adecuadamente se deberá labrar el Acta de Novedades con los siguientes datos:

- i. Identificación del equipo (Marca, Modelo, Número de Serie).
- ii. Ubicación exacta del mismo.
- iii. Daños o desperfectos visibles al arribo al lugar.
- iv. Daños o desperfectos internos detectados al abrir los gabinetes.
- v. Verificaciones o test realizados por el personal técnico para constatar el estado o tratar de solucionar el desperfecto.
- vi. Detalle presuntivo de la falla detectada.
- vii. Medidas de seguridad adoptadas para la protección del equipo ó de terceros en el caso que corresponda.

El Acta de Novedades, deberá ser entregada de inmediato por el personal del oferente a cargo del retiro de memorias al área de mantenimiento de



G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S

equipos para que proceda inmediatamente a la reparación del equipo mencionado.

Art. 8. De la Infraestructura de Mantenimiento y Retiro de Memorias del Oferente para cumplir el Contrato.

Debido a la cantidad de equipos a suministrar, su tecnología y criticidad de la información que se maneja y la finalidad de su uso como herramienta tendiente a la modificación de los hábitos de conducir a exceso de velocidad generando situaciones de riesgo para los propios conductores, sus acompañantes, otros vehículos y peatones, es de suma importancia el correcto y oportuno mantenimiento de todo el equipamiento a ser suministrado, por ello se requiere del oferente:

1. Contar dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con una instalación ó base operativa con no menos de 500 m², destinados a alojar al personal, vehículos y herramientas para al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ofertados. Asimismo, La empresa deberá garantizar un espacio físico en calidad de oficina administrativa para tres (3) personas a efectos de ser utilizada por personal autorizado perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; debiendo contar con el mobiliario y las herramientas informáticas necesarias para realizar el trabajo administrativo.
2. Contar con una dotación mínima de doce (12) vehículos utilitarios con no más de dos (2) años de antigüedad, debidamente identificados, con ploteos aprobados por el GCABA y equipados con todos los elementos de seguridad que se requieren para el trabajo en la vía pública, incluyendo:
 - Herramientas varias y elementos de elevación y fijación.
 - Partes y repuestos para reparación en sitio.
 - Módulos de medición y de procesamiento de datos para recambios.
 - Equipo de comunicaciones.

**G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S**

- Equipo fotográfico.
 - Generador eléctrico de última generación para 220 y 12v.
 - Equipo lumínico para trabajos nocturnos.
 - Sistema lumínico de señales para trabajo en autopistas.
 - Sistema de elevación y/o escaleras extensibles de aluminio.
 - Sistema de señalamiento móvil:
 - Cuatro (4) conos de un (1) metro de altura, con bandas retroreflectivas y bases de goma de caucho macizo resistentes a golpes y aplastamiento de cinco (5) kilogramos.
 - Diez (10) conos de 0,75 cm con bandas retroreflectivas y bases de goma de caucho macizo resistentes a golpes y aplastamiento de cinco (5) kilogramos.
 - Cartelería retroreflectiva sobre soporte trípode plegable de color amarillo vial y letras negras de 0,80 cm por 100 cm con la Leyenda a determinar por la Autoridad competente.
 - Cinco (5) chalecos fluo, con bandas retroreflectivas, color amarillo vial e impresión visible del logo de CABA.
 - Equipamiento informático para los procedimientos de bajada de memoria.
 - Equipamiento electrónico para diagnóstico de fallas de los equipos.
 - Gabinetes o bolsines de seguridad para el traslado de las memorias retiradas de cada equipo.
3. Contar con una dotación mínima de veinticuatro (24) técnicos / especialistas abocados exclusivamente a las mencionadas tareas de mantenimiento.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 357-MJGGC/15 (continuación)



G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S

4. El oferente deberá presentar la documentación, planimetría y constancias necesarias para validar lo solicitado en los puntos anteriores